

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«SENADO.—Abrese sesión á las 3'55. Presidencia Azcárraga.

Dase cuenta fallecimiento D. José Ribera Vázquez, sentidas necrologías.

Farguell ruego local.

Obispo Jaca anuncia interpelación Ministro Instrucción.

Dirige ruegos Hacienda Fomento. Ruega prohibición trabajo mina existe Linares (Jaen) distinguese desgracias ocurren. Desea Hacienda reforma ley Timbre concediendo tribunales eclesiásticos papel oficio para asuntos pobres. Continúa interpelación sobre enseñanza textos anticatólicos. Intenta demostrar Ministro faltádole leyes eclesiásticas civiles. Contesta diciendo carece fundamento, pues no se puede obrar arbitrariamente. Suspéndese.

Orden día.—Apruébase dictamen aplazando elecciones. Discútese reforma alcoholes. Apruébanse artículos 4 al 8. Deséchanse enmiendas al 9. Apruébase después hablar contra Sr. Buen. Retira enmienda Sr. Mencheta. Apruébanse restantes.

Senado acuerda reunirse secciones mañana tres tarde, declarando urgente suspensión derechos maiz. Apruébanse carreteras. Votar definitiva proyectos prisión preventiva y una carretera. Reúnese sesión secreta aprobar cuentas Mayo á Octubre último. Levántase.

CONGRESO.—Abrese sesión 2'55. Presidencia Dato.

Orden día.—Apruébanse dos dictámenes. Tómanse consideraciones dos proposiciones. Reanúdase Administración.

Sr. Miró defiende enmienda artículo 291.

Ventosa alusiones. Pide Presidente Consejo prescinda sistema establecido elección, reservando asunto para nueva ley Electoral. Suspéndese.

Sres. Silvela Arsuaga ruegos sin interés.

Ventosa celebra Gobierno haya acordado indulto procesados levantamiento carlista. Pide hágase extensivo todos condenados delitos opinión. Llosas adhiérese ruegos.

Muralles pide atiéndase construcción obras Pascana.

Garay retira voto particular capítulo octavo presupuesto Gracia y Justicia y otros dos Fomento.

Vincenti anuncia pregunta sobre últimas fiestas escolares Burgos ruego local.

Llosas pide noticias estragos temporal Gerona.

Sordes después pregunta.

Anuncia interpelación Noguera Pallarés.

Portela pide envío ciertos documentos.

Pérez Crespo reproduce proposición ley.

Continúa discusión presupuestos Estado.

Jimeno interviene proponiendo modificaciones algunas secciones supresión algunas Embajadas.

Azcárate alusiones. Considera inútil tribunal Rota si no ha de ser verdadero tribunal supremo.

Contesta Ministro Estado. Deséchase voto particular. Suspéndese.

Dase cuenta renuncia acta Blasco Ibáñez, acordando declarar vacante ésta.

Levántase 8'30».

Orense 19 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

En virtud de las facultades que me concede el art. 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 16 de Mayo de 1905, para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 30 de Julio de 1904, he designado para Secretarios de las Juntas de distrito correspondientes á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, á los Secretarios que á continuación se expresan, de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Orense 19 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Santiago Veiras, Orense.
Luis Alvarez Santamaría, Trives.
Aurelio Arias, Viana.
Primo Villarino, Barco.
Antonio G. Delgado, Allariz.
Gerardo López, Bande.
Constantino S. Almeida, Celanova.
José Ramón Bernárdez, Carballino.
Manuel Nieto, Ginzo.
Gerardo García, Ribadavia.
Gerardo Carnicero, Verín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Junta de Jefes de este Ministerio, creada por Reales órdenes de 1.º de Diciembre último y 7 de Enero siguientes para dictaminar acerca de las reclamaciones que al escalafón de este Centro se produzcan; y

Resultando que al llevar á efecto la formación del de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la segunda disposición transitosia de la ley de 14 de Abril último regulando el ingreso, ascenso y separación de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio, han sido incluídos como funcionarios que vienen sirviendo sus destinos en comisión los que han desempeñado el cargo de Gobernadores civiles y ocupan actualmente destinos de inferior categoría, y en el escalafón de cesantes los que han desempeñado destinos inferiores al de aquellos cargos y tienen consolidada categoría superior por la misma circunstancia:

Considerando que no puede computarse para determinar preferencia en el ramo de Gobernación la categoría alcanzada, ni el tiempo servido en el cargo de Gobernador civil, por cuanto estos cargos dependen directamente de la Presidencia del Consejo de Ministr2s, que refrenda sus nombramientos, subordinados siempre á legislación distinta de la que rige para el personal administrativo, reconociéndoles tan sólo la ley de 14 de Abril último el derecho á ocupar las plazas de Jefes de Administración de primera clase cuando cuenten dos años de servicios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que, para determinar preferencia en el ramo de Gobernación, no puede computarse en la formación de escalafones de este Ministerio la categoría alcanzada, ni el tiempo servido en el cargo de Gobernador civil, á los funcionarios que sirvan destinos inferiores, ni á los cesantes de dicho Cuerpo que también alcanzaran aquella categoría, y disponer que se hagan en el escalafón las rectificaciones necesarias, tanto con relación al personal activo como al cesante.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1908. — Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 319)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: En 31 de Octubre se constituyó la Junta Consultiva de Seguros, y resulta imposible satisfacer cumplidamente las obligaciones que el Reglamento de 26 de Junio le confía dentro de los plazos que él determina. El examen del gran número de instancias presentadas por las Compañías de seguros, su estudio y calificación, la resolución de las diferentes dudas suscitadas sobre interpretación del Reglamento, la formación de la lista de valores admisibles para la constitución de depósitos, son cuestiones tan arduas y delicadas que requieren para su acertada resolución sereno y cuidadoso estudio, de todo punto incompatible con las apremios de tiempo á que las prescripciones reglamentarias obligan.

El buen suceso de la institución recientemente creada para inspeccionar la constitución y operaciones de las Compañías de seguros depende en gran parte del criterio que la Junta Consultiva adopte en los comienzos de su vida, y se impone, por tanto, la necesidad de no sustituir, con acuerdos atropellados, dictámenes que deben ser fruto de reflexivas meditaciones.

Para procurarlas, el Ministro que suscribe, á propuesta de la Junta Consultiva de Seguros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Noviembre de 1908.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo de tres meses para resolver sobre la inscripción, al cual se refieren el art. 5.º de la ley de 14 de Mayo del corriente año y el 23 del Reglamento de 26 de Julio último, se contará desde el día en que se notifique al solicitante que su expediente se halla completo, ó bien los defectos que debe subsanar dándole en este último caso las prórrogas á que se refiere el párrafo 2.º de dicho art. 23 del Reglamento.

Art. 2.º Las Compañías que hubieren acudido al Ministerio de Fomento para solicitar la inscripción, deberán llenar antes del 1.º de Diciembre, si ya no lo hubieran hecho, todos los requisitos exigidos por el artículo 2.º de la ley y sus concordantes del Reglamento, y constituir el depósito, que les será admitido provisionalmente, á reserva de lo que oportunamente se acuerde por el Ministerio de Fomento respecto de la lista definitiva de valores á que alude el art 16 del Reglamento, en consonancia con el 2.º de la ley.

Art. 3.º Antes de 1.º de Enero próximo se comunicará á todas las entidades aseguradoras, á que los artículos anteriores se refieren, la resolución que por este Ministerio se hubiese dictado en sus instancias.

Art. 4.º Todos los plazos que se hallan subordinados á la inscripción de Sociedades y constitución definitiva de la Junta Consultiva de Seguros quedan prorrogados en la forma siguiente:

A. El del art. 38 del Reglamento para dar cumplimiento al precepto del art 13 de la ley hasta 1.º de Abril de 1909.

B. El del art. 53 del Reglamento hasta 1.º de Enero de 1910.

C. El del art. 55 del Reglamento hasta 31 de Diciembre de 1909.

D. El del art. 98 del Reglamento hasta 31 de Enero de 1909.

E. El de la 9.ª disposición transitoria del Reglamento hasta 31 de Diciembre de 1909.

F. El de la 17 disposición transitoria del Reglamento hasta 31 de Mayo de 1909; y

G. El de la 19 disposición transitoria del Reglamento hasta 30 de Junio de 1909.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

(Gaceta núm. 319.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCION DE ESTADISTICA

CAPITAL DE ORENSE

Año de 1908 **Mes de Octubre**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	»
Grippe	»
Cólera asiático	1
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	»
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	»
Sífilis	1
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2
Enfermedades orgánicas del corazón	4
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	2
Pneumonía	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	3
Diarrea y enteritis (dos años y más)	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	1
Hernias, obstrucciones intestinales	9
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	»
Debilidad senil	3
Suicidios	1
Muertes violentas	»
Otras enfemedades	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	6
	3
TOTAL	47
Población	15.964

NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos (1)	74
		Defunciones (2)	47
		Matrimonios	12
	Por 1 000 habitantes	Natalidad (3)	4'64
		Mortalidad (4)	2'94
		Nupcialidad	0'75

NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	35
		Hembras	39
	Vivos	Legítimos	54
		Ilegítimos	6
		Expósitos	14
		TOTAL	74
	Muertos	Legítimos	»
		Ilegítimos	1
		Expósitos	»
		TOTAL	1

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones	21
	Hembras	26
	Menores de cinco años	22
	De cinco y más años	25
	En hospitales y casas de salud	4
	En otros establecimientos benéficos	9
	TOTAL	13

Orense 14 Noviembre de 1908.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Según acuerdo de las respectivas Juntas locales habrán de provistarse en Maestra las escuelas de Matamá, en Laza; Orille, en Verea, y Espiñeiros, en Allariz, y en Maestros, las de Albos, en Verea; Correjanes, en Villamartín; Saavedra, en Irijo; Destiriz, en Padrenda; Ardesende, en Cea, y Chas, en Montederramo; todas anunciadas para su provisión en propiedad, en el concurso de Septiembre último.

Lo que se hace públ co á los efectos reglamentarios.

Orense 19 de Noviembre de 1908.—El Presidente, *Tomás Alonso Zabala.*—El Secretario, *José Alvarez Vázquez.*

ADMINISTRACIÓN
principal de Aduanas de Verín

Anuncio

Don Eduardo de la Peña García, Administrador de la Aduana de Verín, principal de la provincia de Orense.

Hago saber: Que el día 24 del mes de la fecha, hora once de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, calle de Espada, núm. 2, la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente núm. 20 de 1908

Lote único.—Dos corambres, peso bruto 104 kilos, conteniendo 92 litros vino tinto común, tasado en 30 pesetas.

Dicha mercancía, que procede de aprehensión verificada por carabineros, será adjudicada al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación, hallándose obligado el rematante á satisfacer los derechos reales antes de levantar la mercancía subastada.

Verín 16 de Noviembre de 1908.—E. de la Peña.

Reg. núm. 6093

AYUNTAMIENTOS

Don Manuel Sarria González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Peroja.

Hago público: Que hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del mozo Antonio González Taboada, hijo de Francisco y Dominga, natural de San Nicolás, parroquia de Mirallos, en este distrito, que se ausentó de la casa paterna pasa de diez años con dirección á las Américas, ruego á las autoridades presten su cooperación, en cuanto posible sea, para el descubrimiento en donde pueda hallarse el referido Antonio González, sirviéndose, caso de ser habido ó conseguir la menor noticia de su actual paradero, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, pues en ello se interesa la más recta administración de justicia.

Peroja 12 de Noviembre de 1908.—Manuel Sarria.

Reg. núm. 6086

Irijo

Terminado el padrón de cédulas personales para el inmediato año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los habitantes del distrito se enteren del mismo y promuevan las reclamaciones que crean justas.

Irijo, Noviembre 14 de 1908. —El Alcalde, Florentino García.

Reg. núm. 6087

Moreiras

Los repartos de territorial, rústica y urbana para 1909, se hallan de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por igual plazo se halla también al púbiico el padrón de cédulas.

Moreiras 15 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio González.

Reg. núm. 6089

Sandianes

Confeccionado para el próximo año de 1909, el padrón de cédulas personales, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» durante los cuales los sujetos comprendidos en el, podrán examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Sandianes 15 de Noviembre de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Francisco Morán.

Reg. núm. 6097

Cartelle

Confeccionado el repartimiento de arbitrios sobre especies no tarifadas, para que ha sido autorizado este Ayuntamiento, á fin de cubrir el déficit ocasionado por consecuencia del aumento de sueldos de los Maestros de primera enseñanza, se expone al público en esta casa Consistorial, durante el término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Durante dicho término podrán examinarlo los contribuyentes y deducir las reclamaciones que estimen justas, que serán resueltas en juicio de agravios, que la Junta celebrará en dicha Consistorial al siguiente día hábil de espirar el referido plazo, á la hora de nueve.

Cartelle 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Casto Castiñeiras

Reg. núm. 6100

Cenlle

En cumplimiento del art. 74 del vigente Reglamento, estará expuesto al público por término de ocho días en el local que ocupa este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución de inmuebles que han de regir durante el próximo venidero año de 1909, á fin de que, dentro del citado plazo, presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Cenlle 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José María Piñeiro.

Reg. núm. 6099

Laroco

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Laroco 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Tomás Alonso

Reg. núm. 6098

Taboadela

Los repartimientos del impuesto de territorial y Registro fiscal, así como el padrón de cédulas personales formado para el año próximo de 1909, por término de ocho días estarán al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la fecha del «Boletín» en que se inserte este anuncio, para que los que lo deseen puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Acordado como medio de ingreso en el presupuesto del año próximo de 1909, el arriendo de los puestos públicos de la feria de Santa Leocadia y degüello de reses en todo el distrito, se hace público á fin de que dentro del término de diez días, pueda el que le interese hacer las reclamaciones que le convegan.

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario y Recaudador del impuesto de consumos de este Ayuntamiento, se anuncia á fin de que el que desee obtenerla en propiedad la solicite á medio de escrito que presentará en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, donde podrán enterarse de las condiciones que constan en el expediente.

Taboadela 13 de Noviembre de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Fidalgo.

Reg. núm. 6085

Junquera de Espadañedo

Los repartimientos por los conceptos de rústica y urbana, formados para el próximo año de 1909, quedan uxpuestos al público en Secretaría por espacio de ocho días hábiles, á fin de que durante dicho término puedan examinarse y hacerse las reclamaciones oportunas.

Junquera de Espadañedo 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Perfecto Guede.

El padrón de cédulas personales formado en este Ayuntamiento para 1909, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días hábiles, que se contarán desde

el siguiente á esta inserción, para que todo contribuyente pueda hacer las oportunas reclamaciones.

Junquera de Espadañedo 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Perfecto Guede.

Reg. núm. 6088

Ríos

Formados los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Por término de ocho días hábiles queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1909, á fin de que los contribuyentes é interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Ríos 15 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Castor Delgado.

Reg. núm. 6102

Edicto

Se hace saber: Que habiéndose confeccionado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el reparto extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del entrante año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Villardevós 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Roque Estévez.

Reg. núm. 6108

Chandreja

El padrón de cédulas personales para el año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que lo examinen los interesados y puedan aducir las reclamaciones que establece el Reglamento del ramo, en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Chandreja 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Alvarez Novoa.

Reg. núm. 6101

Castrelo del Valle

Los repartimientos de la contribución de inmuebles de este distrito, formados por riqueza rústica, pecuaria y de urbana para el año entrante de 1909, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante el que podrán ser examinados por los contribuyentes y deducir las reclamaciones que sean procedentes.

Castrelo del Valle 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

Reg. núm. 6104

JUZGADOS

Cédula

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordó en providencia de hoy dictada para cumplimentar una orden de la Audiencia de Orense, sean citados de comparecencia ante dicha superioridad y para el día 1.° de Diciembre próximo, hora de diez, los testigos Juana Alvarez González y Agustín Otero Alvarez, vecinos de Gomariz, hoy en ignorado paradero, al objeto de que asistan á la celebración del juicio oral de causa que en este Juzgado se instruyó por lesiones contra Severino Paz y otro, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado libro la presente cédula para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Ribadavia á diez y siete de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Felix Quijada.

Reg. núm. 6095

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Baldomero Ferro Alvarez, Lorenzo Pérez Ferreiro y Camilo Pousada Moure, naturales de Castrelo, vecinos de Castrelo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 15 de Noviembre de 1908.—Manuel Martínez.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Señas de los procesados

Baldomero Ferro Alvarez, de 22 años, casado, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, color trigueño; viste traje de paño negro

Lorenzo Pérez Ferreiro, de 25 años, soltero, estatura regular, peló, cejas y ojos negros, color bueno; viste traje de paño negro.

Camilo Pousada Moure, de 26 años, casado, estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, color bueno; viste traje de paño claro, calzan todos borceguíes y usan boina, son labradores y se hallan en las Américas en ignorado paradero.—Quijada.

Reg. num. 6082

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en el sumario núm 130 del actual año, sobre hallazgo del cadáver de un hombre como de 70 años de edad, con barba y pelo blanco, estatura regular, que vestía blusa azul remendada, lo mismo que el pantalón, chaleco de pana remendado, zapatos inservibles, cuyo hombre se supone tenía accesos de enajenación mental, y decía llamarse Vilas, y hablaba el gallego; que apareció el día 20 de Octubre último, en el sitio del Barrancón, del pueblo de Villaverde de los Cestos, término municipal de Castropodame; acordó se cite á las personas de la familia del referido sujeto; así como en defecto de ellas á los que le conocieran, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que sea identificado el cadáver, recibirles declaración y ofrecer el procedimiento á quien proceda.

Ponferrada 16 de Noviembre de 1908.—Licenciado, Casimiro R. Ortiz.

Reg. núm. 6096

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel 15